

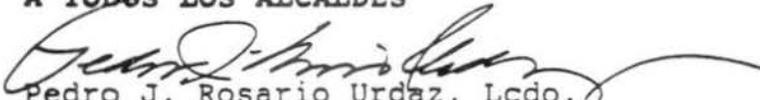


OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

11 de septiembre de 1995

MEMORANDO CIRCULAR OCAM 95-48

**A TODOS LOS ALCALDES**

  
Pedro J. Rosario Urdaz, Lcdo.  
Comisionado

**CONFLICTO DE FUNCIONES**

Con frecuencia se nos pregunta si el Director de Finanzas Municipal puede realizar las labores del preinterventor, el recaudador, el oficial pagador o el comprador en ausencia de éstos. Nuestra respuesta es negativa.

La realización por el Director de Finanzas de cualquiera de las labores mencionadas levantan un serio conflicto de funciones. Solamente en casos excepcionales podrá el Director de Finanzas realizar las labores de uno de sus subalternos.

A modo de ejemplo, se considerarían casos excepcionales: la muerte inesperada del funcionario o su inhabilidad.

La regla, no obstante lo anterior, es que la sustitución no es permisible.

Es nuestra recomendación que para situaciones futuras se tenga un plan de acción, para que en ausencia de estos funcionarios exista un sustituto debidamente preparado para ejercer las responsabilidades y así no tener que depender del Director de Finanzas para realizarlas.